

Preios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Preios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la redacción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio).

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para el cumplimiento de los fines que motivaron la creación por Real decreto de 5 del corriente, del Comité especial encargado de la distribución de la hoja de lata, es indispensable conocer con exactitud no sólo las existencias, sino también las necesidades reales de su consumo, y adoptar un conjunto de medidas encaminadas á satisfacer dichas necesidades en el límite de lo posible, haciéndose extensivas todas estas disposiciones al estaño en la parte pertinente, porque sin resolver el problema que su escasez plantea, resultaría estéril cuanto se hiciera para solucionar el de la deficiencia de la hoja de lata.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 24 de Junio de 1918.

SEÑOR:
 A. L. R. P. de V. M.,
 Antonio Maura y Montaner

REAL DECRETO

De acuerdo con la Comisaría general de Abastecimientos y Mi Consejo de Ministros; y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la tenencia ó posesión clandestina en territorio español de hoja de lata, así como también la de estaño. Se considerará clandestina la posesión ó tenencia de dichos ar-

tículos que no hayan sido declarados con sujeción á las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.º Todos los que por cualquier concepto ó título posean en territorio español hoja de lata, ya sea de producción propia ó ajena, transformada ó sin transformar, remitirán antes del 10 de Julio próximo á la Comisaría general de Abastecimientos una declaración jurada en que consten especificadas por cajas, pesos y dimensiones las cantidades que posean, detallando si están sin transformar ó convertidas en envases, y en este caso, las características de estos, sus cabidas, inscripciones que lleven, puntos y personas á que estén destinadas, si se hallan vacíos ó llenos, y en este último caso, de qué líquido ó géneros, sitios en que se encuentran depositados ó almacenados y el concepto en que el declarante los posea, sin que en ningún caso puedan considerarse exceptuados de esta disposición los envases de aceite, así destinados al tráfico interior como al comercio exterior.

Art. 3.º Los poseedores ó tenedores de estaño formularán declaraciones análogas á las expresadas en el artículo anterior en la parte aplicable, dentro del mismo plazo que dicho artículo señala.

Art. 4.º Cada quince días renovarán los interesados sus declaraciones expresando, además de las cantidades que al formularlas obren en su poder de las mencionadas mercancías, las que desde su anterior declaración hayan vendido, pedido, enajenado ó trasladado de localidad, detallando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, la fecha de la enajenación y el lugar adonde haya sido trasladada la hoja de lata ó el estaño, ó, en su caso, la utilización que haya tenido.

Art. 5.º Dentro del mismo plazo fijado en el artículo 2.º, ó sea antes del día 10 de Julio próximo, los consumidores de hoja de lata, sus transformadores y los almacenistas matriculados, además de la declaración jurada que impone el artículo 2.º, presentarán á la Comisaría general de Abastecimientos, con la prueba de hallarse al corriente en el pago de la Contribución que por su calidad le corresponda satisfacer:

A) Si son consumidores, una

solicitud en la que expresen las cajas de hoja de lata que necesiten (especificando su clase por peso y dimensiones) para el desenvolvimiento normal de sus industrias durante un año, acompañando una declaración jurada en la que se consignarán: la clase, peso y dimensiones de la hoja de lata nacional y extranjera que hayan invertido en plancha para sus industrias en cada uno de los años del último quinquenio; la procedencia de la misma, esto es, si fué importada, los países de origen y Aduana por las cuales se introdujo, y si era nacional, la fábrica de procedencia, los almacenes, establecimientos de litografía, impresión ó iluminación; los intermediarios que hicieron los suministros y la cantidad de hoja de lata que adquirieron estampada, troquelada, en envases ya formados ó labrada de cualquier otra manera en cada uno de los años del último quinquenio, cuando sus abastecimientos hayan sido hechos por medio de transformadores.

B) Si son transformadores, una declaración jurada de su consumo, por trimestres, dentro de los años del último quinquenio, detallando exactamente la cantidad, peso y dimensiones de la hoja de lata invertida, su procedencia y su empleo por categorías de industrias y clases de artículos que manufacturen, y una solicitud expresiva de la que necesiten por cada año para el desenvolvimiento normal de sus industrias.

C) Si son almacenistas matriculados, declaración jurada, en la que harán constar las categorías de industrias que hayan abastecido, y en qué cantidad, durante los cinco años anteriores al presente y justificación de que han venido dedicándose á la venta del artículo, y desde qué fecha.

Art. 6.º La falta de las declaraciones prescritas en los artículos 2.º y 3.º, y, por consecuencia, la tenencia ó posesión clandestina de la hoja de lata ó del estaño, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considerará cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando; se perseguirá con arreglo á la ley de 3 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma prevenida en los artículos 7.º y siguientes del Real decreto del Ministerio

de Hacienda de 21 de Diciembre de 1917.

Art. 7.º Toda inexactitud en las declaraciones juradas se castigará con la multa de 500 á 5 000 pesetas, según lo dispuesto en la ley de 11 de Noviembre de 1916. Las que cometan los consumidores, transformadores y almacenistas, tendrán, además, como sanción inmediata, la de excluirles de la distribución que de la hoja de lata se haga.

También serán excluidos de las distribuciones los consumidores y transformadores que revendan ó cedan hoja de lata sin autorización de la Comisaría general de Abastecimientos ó del Comité de distribución.

Art. 8.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará las reglas, instrucciones y disposiciones complementarias oportunas para la eficacia de lo revenido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Maura y Montaner

(Gaceta del día 25 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias
 CIRCULARES

Para que el transcrito Real decreto tenga la debida publicidad y ejecución, los señores Alcaldes de esta provincia lo harán público por medio de bandos en sus respectivas localidades.

Logroño, 23 de Junio de 1918.

El Gobernador Presidente,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Como consecuencia de la actuación del Comité creado para la distribución de la hoja de lata, se ha conseguido que las fábricas «Altos Hornos» y «Vasconia» ofrecieran enviar á esta provincia mil quinientas cajas del expresado artículo.

Al objeto de distribuir estas Cajas entre los consumidores de la provincia, con arreglo á sus

necesidades y consumo, los fabricantes que empleen dicho artículo, se servirán remitir á este Gobierno, con toda urgencia, un estado de la hoja de lata de que consumieron durante el trienio 1915, 1916 y 1917, á fin de que esta Junta provincial, apreciando las necesidades ó con arreglo á los promedios de consumo, pueda distribuir equitativamente las mil quinientas cajas mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 28 de Junio de 1918.

El Gobernador Presidente,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca de lo prevenido en circular de la Comisaría general de Abastecimientos, de 20 del actual, inserta en el BOLETÍN de esta provincia del 25 del que rige, á fin de que remitan á esta Junta, en el plazo de quince días, las relaciones juradas de azúcar tal como se dispone por el Real decreto de 21 de Diciembre último, inserto en el BOLETÍN de 27 de dicho mes.

Logroño, 28 de Junio de 1918.

El Gobernador Presidente,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Sección de Obras Públicas

AGUAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 11 de la Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883 que dicta reglas para la tramitación de toda clase de expedientes de aprovechamientos de aguas, se anuncia al público que D. Eugenio Grasset, vecino de Madrid, en nombre y representación propia, ha presentado un proyecto de aprovechamiento de 40.000 litros de agua por segundo, del río Ebro, en término municipal de Haro, con destino á la producción de energía eléctrica.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio, plazo durante el cual también serán admitidos proyectos en competencia.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto y la relación de los propietarios á los que afectan las servidumbres y expropiaciones para las obras, que con arreglo á la ley de Aguas vigente y á la de protección á las industrias nacionales promulgada en 1.º de Marzo de 1917 se piden.

Se solicita igualmente el derecho de expropiación de fincas que el remanso del salto pudiera inundar.

Logroño, 25 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Nota de publicación:

Para la creación del salto que anteriormente se indica, se proyecta la construcción de una presa maciza de 3,50 metros de altura por encima del estiaje, por encima de la que se colocarán compuertas metálicas de 5 metros de altura. Esta presa estará situada 440 metros aguas arriba del puente llamado de Briñas, en la carretera de Haro al confin con Alava. En el estribo izquierdo se establecerá la correspondiente escala salmonera.

Aguas arriba de la presa, próxima á ella y en la margen derecha del río se establecerán las compuertas de entrada al canal de derivación. Serán en número de cuatro, de cuatro metros de luz y se maniobrarán desde el interior de la casa-vivienda del encargado de su manejo.

De las compuertas arrancará el canal de derivación con una longitud de 554,52 metros de los que 170 van en túnel y los 384,52 metros restantes van á cielo descubierta; su traza consta de dos alineaciones rectas y su sección de 4,50 metros de anchura por 5,50 metros de altura.

Al final del canal se emplaza la casa de máquinas, inmediata á la carretera de Haro á Labastida, en su margen izquierda.

A continuación va el canal de desagüe que cruza en túnel por debajo de la carretera antes mencionada, con una anchura de 8 metros y 2 metros de altura de lámina de agua, hasta desaguar en el río Ebro, aguas arriba de la confluencia con el río Tirón.

La relación de los propietarios á los que afectan las servidumbres y expropiaciones para las obras, son:

Ayuntamiento de Haro, canal de conducción.

Don Ildefonso Echánove, id. id.

• Isidoro García, id. id.

• José Sáenz Santa María, idem id.

D.ª Dolores Paternina, Molino de Suso.

Logroño, 25 de Junio de 1918.

—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

MINAS

2.999 y 3.000

Por providencia del Sr. Gobernador y en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, ingresarán en sus expedientes respectivos en el plazo de diez días y en papel de pagos al Estado las cantidades siguientes:

Don Luis Amusco, en el expediente de registro minero titulado *Demasia á Isabel 2.ª*, número 2.999, 75 pesetas para el sello del título de propiedad y 16 pesetas más para reintegro en el expediente.

Don Pedro Gutiérrez, en el expediente de registro minero titulado *Precaución*, número 3.000, 75 pesetas para el sello del título de propiedad y 16 pesetas más para reintegro en el expediente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los

interesados y á los efectos de la ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 25 de Junio de 1918.

—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forniés.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1057

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de diez de la mañana á doce y media de la tarde:

Día 1.º de Julio de 1918

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 4

Todas las nóminas.

Día 5

Retenciones.

Logroño, 27 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Montes

PERSONAL

1050

En cumplimiento á la Real orden fecha 12 del mes actual, trascrita por la Dirección General en el mismo día, han sido nombrados Guardas del Estado, vigilantes temporeros de incendios, los individuos siguientes:

Florencio Martínez, que residirá en Ajamil y tendrá bajo su custodia y vigilancia el monte Real, perteneciente al pueblo de Larriba y comuneros y los montes de Laguna de Cameros.

José Castellanos Ramírez, residente en Villanueva, que custodiará y vigilará los montes situados en las jurisdicciones de Villanueva, Ortigosa y El Rasillo.

Santiago García Pinillos, que tendrá la residencia en Villoslada y custodiará y vigilará los montes enclavados en las jurisdicciones de Villoslada y Lumbreras.

Luis de Miguel y Antón, que tendrá la residencia en Viniegra de Abajo y custodiará y vigilará los montes pertenecientes á los pueblos Las Viniegras, Ventrosa, Brieva y Mansilla de la Sierra.

Victoriano Alonso González, que tendrá la residencia en Ezcaray y custodiará y vigilará los montes de Valgañón, Zorraquín, Ezcaray y Ojacastró.

Antonio Martínez Velasco, residente en Canales, y tendrá bajo su custodia y vigilancia los montes enclavados en las jurisdicciones de Canales y Villavelayo.

Todos han de prestar sus servicios en combinación con la Guardia civil y con las parejas de la Guardería forestal del Estado; los tres primeros, bajo las inmediatas órdenes del Guarda mayor don José d. l Campo y Díaz de Corcuera, residente en Torrecilla de Cameros, dedicando especialmente su atención diaria, asidua y continua á las masas de pina-

res y superficies acotadas en repoblación, donde son más de temer los incendios; el cuarto, á las órdenes también del Guarda mayor D. Cipriano López Palomar, residente en San Millán de la Cogolla; el quinto, á las del encargado de pareja de Canales D. Elías Ruiz, y el sexto, á las del Sobreguarda D. Fructuoso Corcuera, que reside en Ezcaray.

El plazo durante el que dichos individuos prestarán el servicio de vigilancia antes detallado, será de noventa días, contados desde el 3 de Julio próximo al 30 de Septiembre próximo venidero, en que sin más orden ni aviso cesarán en sus cargos, entregando el armamento, insignias y demás efectos del Estado que obren en su poder, á los respectivos Jefes inmediatos.

Durante tal plazo no podrán ocuparse más que en los servicios de vigilancia continua, asidua y permanente de la masa forestal puesta bajo su custodia para prevenir los incendios, y tanto los individuos del Cuerpo de Guardería del Estado como la Guardia civil, Autoridades locales ó cualquier persona que vea ó tenga conocimiento de que alguno de los Vigilantes nombrados se ausenta de las demarcaciones que se le señalan ó se dedican á otras ocupaciones ó labores que no sean del servicio público que se les encomienda, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para proceder á lo que haya lugar.

A dichos individuos se les reconocerá en el desempeño de su cargo el carácter de agentes de la Autoridad como funcionarios del Estado, pudiendo también, como tales, presentar las denuncias oportunas contra los que infrinjan las leyes de Caza y Pesca en sus respectivas comarcas.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para que por las Autoridades, Guardia civil y público en general, sean reconocidos, respetados y auxiliados en caso necesario como tales Guardas del Estado y del servicio público forestal y piscícola los individuos antes mencionados.

Logroño, 26 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE HARO

342

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante los meses de Abril y Mayo de 1917.

Sesión del día 4 de Abril

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la liquidación de construcción de nueve fosas en el cementerio municipal, por el contratista D. Román Virumbrales.

Se aprueba la liquidación del presupuesto de 1916, acordando remitirla al Gobierno Civil, á los efectos de la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Se aprueba una relación de jornales invertidos en trabajos por administración.

Se aprueba un informe de la Comisión de Policía rural, autorizando á D. Javier y D. Santiago Salazar, para derribar varios árboles en término del Estanque.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Marzo, á los efectos legales.

Se autoriza á los señores nietos

de José Francés, para ejecutar unas obras en su fábrica de harinas.

Se conceden socorros á Blas Zaldívar, Laureano Olarte y Justo Martínez, para trasladarse al Hospital provincial; y uno de lactancia al hijo de Celestino Manzanos.

Se adjudica en definitiva, á don Benito Muñoz, la subasta del servicio de sillas en el paseo de la Vega.

Pasa á informe de la Comisión del ramo, una instancia del Administrador de Consumos, pidiendo se nombre un empleado para el servicio de oficina.

Dada cuenta de una instancia sobre incumplimiento de condiciones en la construcción de una alcantarilla, se acuerda nombrar una comisión especial, compuesta por los Sres. Alonso, Sanjuán y Herrarte, para que entienda en el asunto.

Se autoriza al Regidor Síndico para adquirir cal con destino á la inhumación de cadáveres.

Se acuerda celebrar las sesiones, desde la próxima, á las ocho de la noche.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al Secretario de la Corporación; y socorrer con 4'15 pesetas á cada uno de los mozos que han de acudir al mismo.

Se acuerda incluir en las listas de pobres, para la asistencia médico-farmacéutica gratuita, á once vecinos que lo tenían solicitado.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes de Marzo, importante 14.043'38 pesetas, resultando una diferencia con relación á lo presupuestado, de 1577'93 pesetas, en menos.

Se acuerda gratificar á los obreros que prestaron servicios en la extinción de los incendios de la plaza de la Paz y afueras de la Vega.

Se conceden socorros á Romualdo Galajares, Luisa Ibarra y Pascuala Valdenoros, para trasladarse al Hospital provincial; á Juan Cortés, para el de Bilbao, y socorro de lactancia á los niños de Jenaro Gómez y Tomás Ibeas.

Se aprueba un informe de la Comisión de Consumos, sobre nombramiento de empleado para el servicio de oficina de la Administración.

Se aprueban tres nuevos expedientes de prófugos, por no haberse recibido la documentación correspondiente.

Se acuerda la cesión del remate del servicio de sillas en el paseo de la Vega, á favor de don Andrés Laherrán, de común acuerdo, y en las mismas condiciones en que lo remató D. Benito Muñoz.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del

mes, á los efectos de su publicación.

Se conceden socorros á Deogracias Oñate, Estéfana Moreno, Matías, Valentín y Modesta Allaga, para trasladarse al Hospital provincial.

Se aprueba una relación de jornales, por servicios por administración.

Se autoriza al señor Director de esta Sucursal del Banco de España, para sustituir la tubería de toma de aguas de dicho edificio.

Se acuerda que la Banda municipal concorra á la fiesta del trabajo, ceder gratuitamente el Teatro Bretón á la Federación obrera en ese día, y dispensarla de los impuestos establecidos.

Se acuerda que el Secretario formule una instancia, en solicitud de instalación de un locutorio en la estación telegráfica, para un teléfono.

Sesión del día 2 de Mayo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba un expediente de quintas, relativo al mozo número 12 del actual reemplazo, como hijo único de padre pobre impedido.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras, referente á la alcantarilla en construcción en la calle central del Cerrado.

Se concede un socorro á Isabela Martínez, para trasladarse á un hospital de Madrid.

Se acuerda comunicar á los dueños de la casa Estación Enológica, la cesación del arrendamiento, al vencimiento del mismo; autorizando al Director para limpiar la alcantarilla conductora de las aguas de riego de Almendra, á dicho establecimiento.

Se encarga al maestro de obras, la formación de presupuesto para arreglo de la Fuente del Moro.

Se acuerda contribuir con cincuenta pesetas, al festival organizado á beneficio del santo Hospital.

Se autoriza al Síndico para adquirir veinte metros de manga de riego para los jardines.

Se acuerda colocar una valla y luz, en la zanja de la alcantarilla del Cerrado, para anunciar el peligro.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar la circular de la Delegación de Hacienda, sobre recaudación de cédulas personales.

Se acuerda dar de baja en el padrón de vecindad, á D. Juan Uriarte Lazcano.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, que suma 14.514'39 pesetas; dando una diferencia en menos con relación á lo presupuestado, de pesetas 1.061'32.

Se concede un socorro á Emiliana García, para trasladarse á un hospital de Madrid, á someterse á operación.

Se aprueba la instancia en solicitud de autorización de instalar un aparato telefónico en la Estación telegráfica de esta población, y remitirla á su destino.

Se acuerda interesar del señor Sanjuán, acepte el nombramiento de Vocal de la Comisión especial que informe acerca de la alcantarilla del Cerrado.

Se autoriza al Síndico para adquirir plantas con destino á los jardines públicos.

Se faculta al señor Alcalde para que vea la forma de hacer efectivo el donativo acordado para el monumento al Dr. Moliner, por no haber capítulo aplicable.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una relación de jornales por servicios por administración.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes, á los efectos de su publicación oficial.

Se aprueba un informe de la Comisión de Consumos, por el que se decreta el cese de un empleado del ramo.

Se conceden socorros á Isabel Navarrete, Tomás Ibeas y Eusebio Izquierdo, para trasladarse al Hospital provincial.

Se acuerda abrir un concurso de proposiciones, hasta el martes próximo, para dar dos sesiones de fuegos artificiales en las noches del 29 del actual y 24 de Junio próximo.

Se acuerda solicitar de la Compañía del ferrocarril á Ezcaray, la concesión de trenes especiales de salida, durante la feria.

Se entera la Corporación, y presta su conformidad, á las relaciones de socorros y jornales facilitados en los días 28 y 29 de Marzo último, con el sobrante de la suscripción abierta al efecto, quedando aún un remanente de pesetas 161'54.

Sesión del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar la propuesta del pirotécnico Sr. Mirafuentes, para la confección de dos colecciones de fuegos artificiales para las noches del 29 del actual y 24 de Junio próximo.

Se concede socorro de lactancia, en turno ordinario, á un hijo de Gabriel Porres; otro á Juana Mata, para trasladarse al Hospital provincial; y pasa á la Comisión de Beneficencia, la petición de Narcisa Aceves para que, en vista de su estado de viudez y otras circunstancias, informe si ha de concedérsele el socorro lácteo que solicita, en turno ordinario ó preferente.

Pasa á estudio é informe de la Comisión de Hacienda, un cuestionario de preguntas sobre la Hacienda municipal, remitido por la Delegación de Hacienda.

Se acuerda que la Comisión de Expropiaciones, asistida del maestro de obras, estudie é informe acerca de las proposiciones que deben hacerse al Consejo de Gobierno del Banco de España, sobre la reinstalación de la sucursal de esta ciudad.

Se acuerda que el maestro de obras reconozca un tejavano de la calle de Linares Rivas, de la propiedad del Sr. Ardanza, que ha sido denunciado por su mal

estado, dando cuenta del reconocimiento efectuado.

Haro, 2 de Agosto de 1917.—El Secretario interino, Valentín Bodegas.—V.º B.º: El Alcalde interino, Juan Díez del Corral.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando se remita al Gobierno civil, á los efectos de su publicación oficial.

Haro 11 de Agosto de 1917.—El Secretario interino, Valentín Bodegas.—V.º B.º: El Alcalde interino, Juan Díez del Corral.

BOBADILLA

1042

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1917, con los documentos justificativos de las mismas, así como la liquidación del presupuesto municipal del citado año; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producir cuantas reclamaciones estimen oportunas en dicho plazo.

Bobadilla, 14 de Junio de 1918.—El Alcalde, Pedro Lacalle.

ALMARZA DE CAMEROS

1045

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, formados para regir en los repartos de territorial del año 1919, así como el de ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y ocho días, respectivamente, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Almarza de Cameros, 20 de Junio de 1918.—El Alcalde, Guillermo Elías.

GALBÁRRULI

1046

Terminados los apéndices de contribución por rústica y urbana, así como el recuento de ganadería, que han de servir de base para los repartos de 1919, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Galbárruli, 13 de Junio de 1918.—El Alcalde, Santiago Espejo.

NAVARRETE

1049

Ultimados los apéndices de la riqueza rústica y urbana y relación de la ganadería que han de

servir de base para la formación de los repartos del año próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días los primeros, y cinco la última, para que los que lo deseen puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

También queda expuesto al público por término de ocho días con el mismo objeto el padrón industrial.

Navarrete, 25 de Junio de 1918.
El Alcalde, Abelino Soto.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

883

Año de 1918

Mes de Enero

Comprende del 27 al 2 de Febrero

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en los trabajos que á continuación se expresan:

NOMBRES Ó CONCEPTOS	CLASES	Número de jornales	Precio per jornal		IMPORTE	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Entretenimiento de edificios						
Dionisio Aramayo	Carpintero	6	3 00		18 00	
Vicente Vallepuga	"	6	2 75		16 50	
Mignel Lacalle	"	6	2 75		16 50	
Alfonso Navajas	"	4	1 75		7 00	
Cándido Rodríguez	Peón	6	2 00		12 00	
Modesto Sáez	"	6	2 00		12 00	
Pascual Muro	"	6	2 00		12 00	
Francisco Hidalgo	"	6	2 00		12 00	
Jerónimo Nalda	"	6	2 00		12 00	
Dionisio Cristin	Carros de arena	20	1 50		30 00	
Horas extraordinarias						
Pascual Muro		3	0 50		1 50	
Francisco Hidalgo		3	0 50		1 50	
Jerónimo Nalda		2	0 50		1 00	
Jornales por administración						
Bautista Calleja	Peón	7	1 75		12 25	
Policarpo Elguea	"	6	2 25		13 50	
Manuel Fernández	"	4	2 00		8 00	
Faustino Pérez	"	5	2 00		10 00	
Lucio Martínez	"	2	2 00		4 00	
Carlos Vadillo	"	2	2 00		4 00	
Jardines y arbolado						
Ramón Eguía	Peón	6	2 25		13 50	
Dionisio Rico	"	6	2 25		13 50	
Valentín Arau	"	6:50	2 00		13 00	
Timoteo Moreno	"	6	2 00		12 00	
Jacinto Palacios	"	6	2 00		12 00	
Ramos Subero	"	6	2 00		12 00	
Luis Sáenz Torres	Embardar árboles	100	1 25		12 50	
Alumbrado						
Alejandro Castellanos	Suplente	5	2 25		11 25	
En los terrenos del Vado						
Marcial López	Albañil	6	0 50		3 00	
Timoteo Ripalda	Capataz	4	0 50		2 00	
Ricardo Ajamil	Carretero	2	0 50		1 00	
Antonio Orden	"	2	0 50		1 00	
Sixte Díaz	Albañil	6	2 75		16 50	
Claudio Anguiano	"	1:75	3 25		5 68	
Fernando Bergasa	"	6	3 25		19 50	
Vicente Vallejo	Peón	6	2 25		13 50	
Elias Ayensa	"	6	2 25		13 50	
Antonio Alvarez	"	6	2 25		13 50	
Faustino Pérez	"	1	2 25		2 25	
Dionisio Anguiano	"	6	2 00		12 00	
Nicasio Iglesias	"	5:50	2 00		11 00	
Lucio Martínez	"	4	2 25		9 00	
Carlos Vadillo	"	4	2 25		9 00	
Manuel Fernández	"	2	2 25		4 50	
					TOTAL	440 43

Asciende la presente relación á la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Logroño, 2 de Febrero de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero de 1918.—Dado cuenta de la presente lista de jornales, se dispuso pasara á examen de la Comisión de Hacienda.—El Presidente, E. Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Ayuntamiento de Matute.

Año de 1917.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Propios..	385 43	"	"	385 43
2 Montes..	3400 "	4380 70	980 70	"
3 Impuestos..	50 "	"	"	50 "
4 Beneficencia..	"	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"	"
7 Extraordinarios..	"	"	"	"
8 Resultados..	"	653 58	653 58	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit..	7386 83	3000 "	"	4386 83
10 Reintegros..	"	"	"	"
11 Ampliación..	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.	11222 26	7984 28	1584 28	4822 26
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	2926 91	1738 70		1188 21
2 Policía de seguridad.	50 "	"		50 "
3 Policía urbana y rural..	365 "	113 "		252 "
4 Instrucción pública..	60 "	75 "	15 "	"
5 Beneficencia..	1355 96	497 58		858 38
6 Obras públicas..	175 "	102 25		72 75
7 Corrección pública..	384 91	352 03		32 88
8 Montes..	390 "	70 "		320 "
9 Cargas..	5264 48	3688 78		1575 70
10 Obras de nueva construcción..	50 "	"		50 "
11 Imprevistos..	200 "	181 90		18 10
12 Resultados..	"	"		"
13 Ampliación..	"	"		"
TOTALES DE PAGOS.	11222 26	6819 24	15 "	4418 02
Existencia en Caja.	"	1165 04	"	"
Totales iguales á los Ingresos.	"	"	"	"

Matute, 30 de Septiembre de 1917.—El Regidor-interventor, Fausto Jiménez.—El Secretario, Lucio Jiménez.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

1048

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la oficina del ramo de Burgos y la de Santo Domingo de la Calzada, con hijuela entre Villafranca de Montes de Oca y la estación de Castil de Peones, en carruaje de cuatro ruedas, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta oficina y la de Santo Domingo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dichas Administraciones,

previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ante el Sr. Jefe de la División 1.ª, el día 31 del mismo mes á las once horas.

Logroño, 25 de Junio de 1918.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Modelo de proposición:

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

